

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

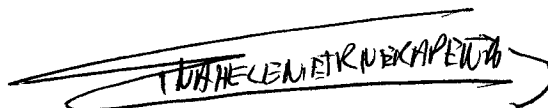
AVISO N° 2020-001
16 DE ENERO DE 2020

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en virtud de lo dispuesto en providencia del 15 de enero de 2020 proferida por el magistrado ponente Dr. Néstor Trujillo González, informa a la A LA COMUNIDAD EN GENERAL que en el Tribunal Administrativo de Casanare, con radicación número **85001-2333-000-2020-00001-00** se adelanta el medio de control ELECTORAL, siendo demandante GUSTAVO ADOLFO PRADA CARDONA y demandados i) LADY PATRICIA BOHÓRQUEZ CUEVAS, ii) OLFAN BOCANEGRA MONROY, iii) RUDY ESMERALDA BOHÓRQUEZ PEÑA, iv) YORK , LEHMAN CORTÉS PEÑA, v) BLANCA LILIA VARGAS BUITRAGO, vi) HEYDER ALEXÁNDER SILVA GARCÍA, vii) ZORAIDA BARRETO ARIAS, viii) VÍCTOR HUGO TAMAYO URREA, ix) LUIS ALEJANDRO LÓPEZ RIOS, y x) CARLOS FREDY MEJÍA RIVERA, en la que procura: i) la nulidad de la inscripción de las listas de candidatos de los partidos Liberal Colombiano, Cambio Radical, Alianza Verde y Alianza Social Independiente para la elección de diputados de Casanare, periodo 2020-2023, contenidas en los formularios E-8 ASA, ii) la nulidad del acta de escrutinio general de votos (Formulario E-26 ASA) para la Asamblea Departamental de Casanare, periodo 2020-2023, iii) la nulidad del acta expedida por la comisión escrutadora de Casanare correspondiente a la declaratoria de elección de los diputados a la Asamblea Departamental de Casanare, periodo 2020-2023, y iv) la nulidad de las credenciales contenidas en el formulario E-27, en lo que atañe a la declaración de la elección como diputados de Casanare, periodo 2020- 2023, de: LADY PATRICIA BOHÓRQUEZ CUEVAS, OLFAN BOCANEGRA MONROY, RUDY ESMERALDA BOHÓRQUEZ PEÑA, YORK LEHMAN CORTÉS PEÑA, BLANCA LILIA VARGAS BUITRAGO, HEYDER ALEXÁNDER SILVA GARCÍA, ZORAIDA BARRETO ARIAS, VÍCTOR HUGO TAMAYO URREA, LUIS ALEJANDRO LÓPEZ RIOS, y CARLOS FREDY MEJÍA RIVERA, y consecuentemente, pide: v) excluir del escrutinio de las elecciones llevadas a cabo el 27/10/2019, correspondiente a la Asamblea de Casanare, periodo 2020-2023, consignado en el Formulario E-26 ASA o consolidado departamental, los votos depositados por las listas inscritas por los partidos Liberal Colombiano, Cambio Radical, Alianza Verde y Alianza Social Independiente, vi) adelantar el correspondiente escrutinio, declarar la elección de quienes corresponda y ordenar la expedición de las credenciales respectivas, y vii) ordenar al CNE el no pago de la reposición económica de gastos a los partidos Liberal Colombiano, Cambio Radical, Alianza Verde y Alianza Social Independiente.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso coadyuvando o impugnando las pretensiones, el cual se encuentra radicado con el N° **85001-2333-000-2020-00001-00** y de considerarlo pertinente, obtendrá mayor información en la Secretaría de este Tribunal ubicado en la carrera 14 N° 13 – 60 piso 3, tel. 6356688 de Yopal, mail sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,


GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaría General